

Miércoles: Las tres horas en la cruz hasta morir.

Jueves: El descendimiento en los brazos de su madre.

Viernes: Entierro de Jesús, y soledad de su madre.

Sábado: rezarán el rosario de la soledad.

Domingo: La exaltación de Cristo nuestro Señor á la diestra del eterno Padre.

PIADOSA ASOCIACION

DEL

CAMINO PERPETUO

DE

LA CRUZ.



Capilla Alfonso VIII

Biblioteca Universitaria

GUADALAJARA.

Imprenta de Ancira y Hno.

1886.

41687

PIADOSA ASOCIACION

CAMINO PERPETUO

DE

LA CRUZ.



Biblioteca Universitaria
Universidad Nacional Autónoma de México

FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ
1880

4
Zapopan, Abril 9 de 1886.—Fr. Teófilo
G. Sánchez, Comisario General.—Illmo. y
Rmo. Sr. Arzobispo Dr. D. Pedro Lora.—

Comisaría General de la Orden Francis-
cana en México.—Tengo la honra de acom-
pañar á V. S. Illma. la traduccion castella-
na de la "Piadosa Asociacion del Camino
perpetuo de la Cruz" juntamente con su
original latino, impreso en Roma en 1885,
á fin de que V. S. Illma. se digne concederme
el permiso respectivo para su impresion,
publicacion y ereccion de tan santa Sociedad.

Al establecerla me propongo tambien re-
comendar á los fieles el que ademas de los
fines de que habla el adjunto reglamento, se
pida á Dios Nuestro Señor nueva los co-
razones de los cristianos para que con sus
limosnas contribuyan á la veneracion y cul-
to de los Santos lugares de Jerusalem, cuya
custodia hace muchos siglos está confiada
por los Sumos Pontífices á mis hermanos
los Religiosos franciscanos, y en donde tu-
vo origen el piadosisimo ejercicio de la Via-
Sacra.

Dios Nuestro Señor guarde muchos años
la interesante vida de V. S. Illma.

Zapopan, Abril 9 de 1886.—*Fr. Teófilo G. Sancho*, Comisario General.—Illmo. y Rmo. Sr. Arzobispo Dr. D. Pedro Loza.—Guadalajara.

Guadalajara, Abril 9 de 1886.—Por el presente concedemos nuestra licencia para que se imprima la traducción castellana, que se acompaña al oficio que antecede, de la *Piadosa Asociación del Camino perpétuo de la Cruz*, como lo solicita el M. R. P. Comisario General de Franciscanos, que suscribe el citado oficio; así como para que pueda regirse en esta diócesis la expresada Asociación. El Illmo. y Rmo. Sr. Arzobispo lo decretó y firmó.—M.—EL ARZOBISPO.—JACINTO LÓPEZ, secretario.

AL LECTOR.

En los tiempos presentes se encuentran desgraciadamente aun entre los mismos católicos aquellos que el Apóstol San Pablo en medio de sus lágrimas llamaba enemigos de la cruz de Cristo; no obstante que la ciencia de los Santos consiste principalmente en conocer y adorar el misterio de la Cruz, y por esto el citado Apóstol no deseaba saber otra cosa que á Jesucristo, y á este Crucificado.

De esta doble sentencia resulta el camino perpétuo de la Cruz que tiende á reparar las injurias inferidas á Cristo crucificado, y á encender mas y mas el amor á este divino Salvador, que tan misericordiosamente se dignó padecer por nosotros.

Por lo mismo, recomendamos muy encarecidamente tanto al clero secular como al regu-

lar este opúsculo latino (así escrito en su original) para que procuren difundir tan piadosa Asociación entre los fieles.

Se permite la traducción del presente opúsculo en cualquier otro idioma. (1)

(1) Su traducción francesa se publicó bajo el título de "Calvario frecuentado, ó Asociación del camino perpetuo de la Cruz."

PRIMERA PARTE.

DOCUMENTOS DE LA SANTA SEDE

RELATIVOS A LA PIADOSA ASOCIACION.

BREVE

en que es recomendada y

enriquecida con indulgencias la Asociación del

CAMINO PERPETUO DE LA CRUZ.

LEON PAPA XIII.

PARA PERPETUA MEMORIA.

Habiéndonos suplicado hace poco tiempo á nombre de nuestro amado hijo el Ministro Provincial de los Hermanos Menores de la Observancia de San Francisco, de la Provincia de S. Luis en Francia, para que Nos dignásemos con Apostólica Benignidad enriquecer con el don espiritual de las Indulgencias la piadosa Asociación de los fieles erigida canónicamente y difundida por toda la Francia, con el objeto de propagar el ejercicio sagrado del perpetuo camino de

la Cruz. Nos, á fin de que esta obra reciba mayor incremento que redunde en la mayor gloria de Dios y utilidad de los fieles, hemos creído conveniente acceder á dichas súplicas. Así es, que fiados en la Misericordia de Dios Omnipotente y de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, y apoyados en su autoridad, concedemos á todos los fieles de ambos sexos que entraren á la Sociedad llamada del Camino perpetuo de la Santa Cruz, indulgencia plenaria, si verdaderamente contritos recibieren los Sacramentos de la Penitencia y Sagrada Eucaristía el día de su ingreso: la misma concedemos á los ya inscriptos, ó que en lo sucesivo se inscribieren, si constituidos en artículo de muerte y recibidos los Sacramentos dichos, y si esto no pudieren, al menos estuvieren verdaderamente contritos, pronuncien con los labios el Nombre de Jesus, ó en caso de imposibilidad lo invocaren devotamente en su corazón: así tambien á los cofrades de uno y otro sexo ya inscriptos ó que despues se inscribieren en dicha sociedad, y verdaderamente arrepentidos, habiendo además confesado y comulgado, visitaren alguna iglesia de cualesquiera de las Diócesis de Francia donde esté depositado el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, en el día de la principal festividad de la

Sociedad, que es la Dominica tercera de Setiembre, y en los días de las fiestas de S. Francisco de Asís, y de S. Leonardo de Puerto Mauricio, desde las primeras vísperas hasta el ocaso de los dichos días, y que pidieren allí devotamente por la concordia entre los Principes cristianos, extirpacion de las herejias, exaltacion de la Santa Madre Iglesia y conversion de los pecadores: siempre que esto hicieren en los días precitados lucrarán una indulgencia plenaria y remision de sus pecados, la que será aplicable por modo de sufragio á las almas de los fieles que hayan pasado á la otra vida unidos á Dios en caridad. Sin obstar ninguna disposicion en contrario. Las presentes valdrán perpetuamente. Queremos además que cualesquiera otras indulgencias ya sean perpetuas ó temporales que hayan sido concedidas á la cofradía por la ejecucion de las obras antes dichas, sean revocadas, como las revocamos por las presentes en virtud de nuestra Apostólica autoridad: y si dicha confraternidad ha sido agregada á otra Archicofradía, ó en lo futuro se agregare, ó por cualquiera otra razon se una, ó de cualquiera otra manera se instituya, las primeras y demas letras Apostólicas de ninguna manera valgan, pues desde luego deben reputarse como nulas. Igualmente

queremos que trasuntadas ó impresas las presentes letras, y suscritas por mano de algun Notario público, y acompañadas del sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se les dé entera fé como si los originales fueran exhibidos y manifestadas las presentes. Dado en Roma en S. Pedro, bajo el anillo del Pescador, dia 21 de Enero de 1879, año primero de Nuestro Pontificado.

Pro Dómino CARD. NINA, Secretario de Estado.

D. JACOBINI, Sustituto de Breves.

(L. † S.)

Vistas, las mandamos ejecutar y consentimos en la traslacion de dicha Sociedad á la Iglesia Aracelitana de Roma.

Burdeos dia 10 de Marzo de 1884.

† A. V. *Arzobispo* de Burdeos.

RESCRIPTO DE LA S. C. DE INDULGENCIAS

en que el asiento ó sede de la Sociedad del CAMINO PERPETUO DE LA CRUZ, se traslada á la Iglesia Aracelitana de Roma.

BEATISIMO PADRE,

Fr. Bernardino de Portu Romantino, Ministro General de toda la Orden de Frailes Menores de S. Francisco, postrado á los piés de Vuesa Santidad expone: que en la iglesia del Convento de Burdeos de la misma Orden existe la Sociedad de fieles cuyo fin es propagar el "Perpetuo camino de la Cruz," erigida canónicamente, y enriquecida con las indulgencias concedidas perpetuamente por V. Santidad en forma de Breve del dia 21 de Enero de 1879.

Con el objeto pues de que dicha obra redunde mas y mas en la mayor honra y gloria de Dios y utilidad de los fieles, el suplicante con rendidas preces pide á V. Santidad se digne declarar canónicamente por Autoridad Apostólica que el asiento ó sede de la piadosa Asociacion pase de la Iglesia del citado convento de Burdeos á la Iglesia Aracelitana de Roma, de tal suerte

que todos y cada uno de los fieles de la ciudad y del Orbe que fueren inscriptos en la Sociedad, segun la forma establecida por la S. Congregacion con fecha 26 de Noviembre de 1880, como aclaracion del decreto de 13 de Abril de 1878 que prohibia la ascripcion de los ausentes en las hermandades piadosas, de tal suerte que en virtud de la inscripcion se hagan participantes de las citadas indulgencias concedidas por las Letras Apostólicas ya mencionadas.

Cuya gracia etc.

Nuestro Santisimo Padre Leon P. XIII en audiencia del dia 15 de Marzo de 1884 impuesto por el infrascrito Secretario de la S. C. de Indulgencias y Reliquias benignamente accedió á la solicitada traslacion de la piadosa Hermandad de que se trata en las anteriores pécas, observadas las prescripciones de derecho. Valiendo las presentes perpetuamente sin necesidad de expedir Breve. Dado en Roma el dia 15 de Marzo de 1884.

Al CARD. OREGLIA DE S. ESTEBAN, Pref.

Francisco de la Volpe, Srio.

SEGUNDA PARTE.

DE LA PIADOSA ASOCIACION LLAMADA DEL CAMINO PERPETUO DE LA STA. CRUZ.

FR. BERNARDINO DE PORTU ROMANTINO,
EX-LECTOR DE SAGRADA

TEOLOGIA DE LA MAS ESTRICTA OBSERVANCIA

DE N. S. P. S. FRANCISCO,

EX-MINISTRO DE LA PROVINCIA DE VENECIA,

EX-PROCURADOR DE LOS REFORMADOS,

CONSULTOR DE

LA S. C. DE RITOS Y

MINISTRO GENERAL DE TODA LA ORDEN DE MENORES,

HUMILDE SIERVO EN EL SEÑOR.

La devocion hácia la Sagrada Pasion de Jesucristo habiéndose siempre tenido por la Iglesia Católica como un medio tan saludable y eficaz para evitar, dolerse y enmendarse de los pecados, así como para sobrellevar pacientemente los padecimientos de la vida; por otra parte, hoy que por donde quiera brotan los enemigos de la Cruz de Cristo; conviene mas que nunca